

REGLAMENTO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES

Art 1º Las prácticas pre-profesionales serán realizadas en Empresas o Instituciones del país, por un período no menor a cuatro meses consecutivos.

Art 2º Son consideradas como prácticas pre-profesionales las actividades inherentes a la profesión desarrolladas en jornada normal de trabajo de la Empresa o Institución.

También se consideran como Prácticas Pre Profesionales las actividades profesionales desarrolladas en apoyo a la gestión de micro y pequeñas empresas, así como al desarrollo de empresas comunales, siempre que se ejecuten bajo la supervisión del docente responsable de las Prácticas.

Art. 3º El ejercicio de prácticas pre profesionales, así como la presentación y sustentación del informe de prácticas podrán ser de carácter individual o colectivo. En éste caso, se admitirá a un máximo de 02 practicantes.

Art 4º Las prácticas pre-profesionales serán supervisadas por la Escuela de Formación Profesional a través de dos profesores; quienes asumirán dicha asignatura, debiendo efectuar necesariamente las visitas a los centros de prácticas, con el objeto de comprobar y verificar la labor realizada "in situ" y levantar el acta correspondiente

Art 5º Si por causas justificadas se interrumpieran la labor de prácticas, éstas podrán ser reiniciadas luego de tres meses como máximo.

Art 6º El informe de prácticas será presentado en dos (02) ejemplares en borrador, a la Dirección de la Escuela en un plazo máximo de 30 días luego de concluida la labor de prácticas.

Art 7º En un plazo no mayor a 15 días calendario a la presentación del informe, el Director de Escuela fijará fecha y hora de sustentación, designando al mismo tiempo, a dos profesores de la Escuela como miembros del Jurado que evaluará el informe y la sustentación del mismo.

El Jurado del Acto de Sustentación será presidido por el Director de Escuela.

Art 8º Si, luego de la sustentación, la opinión del Jurado fuera favorable; el alumno presentará a la Dirección un ejemplar del Informe Final con las correcciones a que hubiese sido sometido. Luego, registrará la nota de Evaluación Final.

Art 9º Los estudiantes aptos a realizar Prácticas Pre Profesionales que trabajan en instituciones o empresas públicas o privadas, o gerencian negocios propios, podrán convalidar la Práctica Pre Profesional. Presentarán un informe monográfico de las actividades profesionales que desarrollan.

Art 10º Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán absueltos y/o resueltos por la Dirección de la Escuela.